



Resolución de Alcaldía N° 191-2023-A-MPC

Cajamarca, 02 de mayo de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO.

El Expediente administrativo N° 28501-2023, Informe N° 030-2023-PPM-MPC, e INFORME N° 352-2023-MPC-GI, que tiene como anexos al INFORME N° 289-2023-MPC-GI-SSLO, este último cuyo asunto es "INFORME DE COSTO BENEFICIOS DE VIABILIDAD SOBRE INICIO DEL PROCESO DE CONCILIACION", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO LA ROCA", suscribieron el Contrato N° 104-2022-MPC, con fecha 26 de octubre de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES DESDE LA CUADRA 12 HASTA LA CUADRA 29 SECTOR 15 SAN VICENTE Y 16 EL ESTANCO EN EL CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; por un monto de S/ 7'189,487.41 (siete millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete con 41/100 soles), estableciendo el plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, bajo el sistema de contratación a Precio Unitario.

Que, mediante Carta Notarial N° 05-2023- CONSORCIO LA ROCA, de fecha de recepción 10 de abril del 2023, la representante común, Ing. OLGA NANCY ROJAS MORI, comunica que ante el incumplimiento de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, resuelve el contrato en forma total del CONTRATO N° 104-2022-MPC. Así mismo el CONSORCIO LA ROCA comunica y señala fecha afín de llevar a cabo la constatación física e inventario en el local de la obra, es decir en la progresiva 0+000, para el día 14 de abril del 2023 a hora 08:00am; sin embargo, mediante Carta notarial N° 06-2023 CONSORCIO LA ROCA, con fecha de recepción 12 de abril del 2023 el CONSORCIO LA ROCA comunica la reprogramación de la fecha y hora del acto de constatación física e inventario en el local de la obra y que por situaciones ajena al contratista reprograma dicho acto para el 17 de abril del 2023 a hora 8:00am en la progresiva 0+000.

Que, mediante informe de visto, el Procurador Público Municipal solicita se expida Resolución Autoritativa, con el objeto de que se pueda tener facultades literales para CONCILIAR, en la Audiencia de Conciliación promovida por esta entidad y citando a conciliar al CONSORCIO LA ROCA, a través de su representante legal; responsable para la ejecución de la obra: CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES DESDE LA CUADRA 12 HASTA LA CUADRA 29 SECTOR 15 SAN VICENTE Y 16 EL ESTANCO EN EL CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; respecto a cálculos de costo beneficio, puntos en controversia especificadas según el INFORME N° 289-2023-MPC-GI-SSLO, siempre en defensa de los intereses de la entidad edil.

Que, a este despacho se remite el expediente, cuyo proveído N° 28501, de fecha 14.04.23, indica Procuraduría Pública Municipal "Iniciar Proceso de Conciliación extrajudicial"; INFORME N° 289-





Resolución de Alcaldía N° 191-2023-A-MPC

Cajamarca, 02 de mayo de 2023.

2023-MPC-GI-SSLO "INFORME DE COSTO BENEFICIOS DE VIABILIDAD SOBRE INICIO DEL PROCESO DE CONCILIACION.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 224 Conciliación del Decreto Supremo 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

"224.1. Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio.

Que, de acuerdo al artículo 22° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 807-CMPC, de fecha 18 de agosto de 2022, se indica que: **"La Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa jurídica conforme a Ley, constituye un órgano especializado, responsable de ejercer de defensa jurídica de los intereses del Estado, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Cajamarca"**.

Que, de acuerdo al artículo 24 del ROF, se regula las funciones y atribuciones de la Procuraduría Pública Municipal, señalando lo siguiente:

- a. *Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar. (...)*
- g. *Delegar representación a favor de los abogados vinculados a su despacho, así como, a los abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos establecidos.*
- h. **Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como, desistirse de demandas, conforme a lo establecido en la Ley, para tales efectos es necesario la autorización del titular de la entidad.**
- i. *Coordinar con la Procuraduría General del estado las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que se brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.*
- j. *Coordinar, participar, apoyar en la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI.*
- k. *Otras que establezca la Ley o el Reglamento del Decreto Legislativo N°1326". (Negrita y subrayado es nuestro)*

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del art. 33 del **Decreto Legislativo N° 1326, esta prescribe, FUNCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/AS PROCURADORES/AS PÚBLICOS, Artículo 33.- Funciones de los/as procuradores/as públicos** Son funciones de los/as procuradores/as públicos: numeral 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA



... renace.

Resolución de Alcaldía N° 191-2023-A-MPC

Cajamarca, 02 de mayo de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal el **ABG. HENRY EDUARDO SILVA TRUJILLO**, en calidad de Procurador Público Municipal, para que asistan en forma conjunta o individualmente a realizar los trámites necesarios ante un centro de conciliación de la jurisdicción de Cajamarca y promover, así como citar a conciliar al **CONSORCIO LA ROCA**, a través de su representante legal común, responsable para la ejecución de la obra: **CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES DESDE LA CUADRA 12 HASTA LA CUADRA 29 SECTOR 15 SAN VICENTE Y 16 EL ESTANCO EN EL CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**; respecto a cálculos de costo beneficio, puntos en controversia especificadas según el **INFORME N° 289-2023-MPC-GI-SSLO**; precisando que, de ser conveniente para los intereses de nuestra Municipalidad, se encuentra **AUTORIZADOS** para **CONCILIAR**, de conformidad a los informes técnicos correspondientes, dando cuenta al titular del pliego en forma inmediata del resultado de dicha diligencia.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquin Ramirez Gamarra
Alcalde Provincial



Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Procuraduría Pública Municipal.
Gerencia de Infraestructura.
Unidad de Informática y Sistemas.
Archivo

📍 Alameda de los Incas N° 253 - Complejo QHAPAQ ÑAN

☎ 076-602660 - 076-602661

✉ contactenos@municaj.gob.pe

